

Expediente: 2024/5883

MEMORIA JUSTIFICATIVA

UNIDAD DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO: CULTURA
RESPONSABLE DEL CONTRATO: RICARDO ROLDÁN INFANTES
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:
ACTIVIDADES CULTURALES 02004.334.2269931
TOTAL: 41.140€ (IVA INCLUIDO)

1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO:

OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE PROYECCIONES DE CINE INCLUIDAS EN LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE VERANO DE ROQUETAS DE MAR 2024 Y 2025.

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO (En virtud del artículo 25. 1, a) 1º de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

2.- CODIFICACIÓN

CODIGO CPV:
92130000-1 Servicios de proyección cinematográfica

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Según el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, "el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales".

NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE (naturaleza y extensión, idoneidad de su objeto y contenido, según Art. 28.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público):

El ciclo de proyecciones cinematográficas constituye uno de los bloques fundamentales de la programación cultural de julio y agosto. Dicha programación viene celebrándose ininterrumpidamente desde el año 2001 y constituye una de las señas de identidad cultural de la ciudad. Con escenarios localizados en los paseos marítimos y una intensa programación de actividades de carácter gratuito y temáticas diversas, estas actividades suponen una oferta cultural democratizada y accesible a todos los públicos (una media de 200.000 espectadores en las últimas ediciones) y, al mismo tiempo, un complemento indispensable a la oferta turística del municipio, consolidado como el primer municipio turístico de la provincia.

4.- INFORME DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Tal y como viene descrito en el pliego de prescripciones técnicas de Cine A Pie de Calle 2024 y 2025, el servicio consiste en la realización de una serie de proyecciones cinematográficas al aire libre durante los meses de julio y agosto de 2024 y 2025, siguiendo criterios de profesionalidad y calidad, y abarcando unas temáticas de diversión infantil, juvenil y familiar.



Por la propia naturaleza de los servicios, resulta obvio que el Ayuntamiento no puede prestarlo por sus propios medios, con lo que se hace necesario el procedimiento de contratación pública objeto del expediente en que se incluye esta memoria.

5.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas quedan determinadas en el **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROYECCIONES DE CINE INCLUIDAS EN LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE VERANO DE ROQUETAS DE MAR 2024 Y 2025**, que se adjunta a la presente Memoria.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE TRAMITACIÓN

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el contrato será el resultado de un procedimiento abierto simplificado sumario, al tratarse de un contrato de servicios y ser su valor estimado igual o inferior a 60.000 euros.

7.- DIVISIÓN EN LOTES

Procede la NO DIVISIÓN EN LOTES, atendiendo a lo contenido en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que, establece lo siguiente:

“El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.”.

Justificación técnica:

La naturaleza del contrato permite la no división en lotes. La ubicación de las prestaciones en distintos espacios permite la citada división sin que esta circunstancia suponga una dificultad relevante para la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico. Por último, no existen motivos válidos que justifiquen la no división.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el ejercicio de sus competencias y a través de la Delegación de Cultura prevé anualmente un conjunto de actividades que se desarrollarán durante las dos próximas anualidades en diferentes lugares del término municipal durante la época estival. Dentro de tales actividades está la programación estable de Cine en el programa “A pie de Calle”, entendemos imprescindible que para llevar a cabo la ejecución de estas proyecciones, con el debido estudio y preparación de programación, publicidad del mismo y preparación en general, - además de la del ámbito de seguridad- que un solo contratista ejecute de forma íntegra su ejecución al objeto de realizarse de forma armonizada y de tal manera que se ajusten debidamente a la planificación previa a las que están sujetas para así no poner en riesgo la adecuada prestación de todas y cada una de las prescripciones descritas en el Pliego.



8.- PRESUPUESTO

El presupuesto del contrato se configura en base a los precios unitarios correspondientes a cada proyección, siendo dicho precio unitario de 850 € por proyección, más el 21 % de IVA (178,50 €), que hace un total de 1.028,50 €. El número máximo de proyecciones previstas es de 20 por año, sumando un máximo de 40 en los dos ejercicios que ocupa el contrato. Por lo que el precio máximo del contrato asciende a 34.000 €, más 7.140 € (IVA al 21 %), lo que supone un total de 41.140€ IVA incluido. Dicho precio tiene carácter de límite máximo de gasto, dependiendo el importe final a facturar por el adjudicatario del número concreto de proyecciones efectuadas.

PRESUPUESTO (AÑO 2024)

Valor estimado: 17.000,00 € (sin IVA)

Precio del contrato:

Importe neto:	17.000,00€
IVA:	3.570,00€
PRECIO TOTAL (IVA 21% INCLUIDO):	20.570,00€

PRESUPUESTO (AÑO 2025)

Valor estimado: 17.000,00 € (sin IVA)

Precio del contrato:

Importe neto:	17.000,00€
IVA:	3.570,00€
PRECIO TOTAL (IVA 21% INCLUIDO):	20.570,00€

PRESUPUESTO TOTAL CINE A PIE DE CALLE 2024 Y 2025:

AÑO 2024	17.000€
AÑO 2025	17.000€
IVA (21%)	7.140€



PRECIO TOTAL DEL CONTRATO (IVA 21% INCLUIDO) 41.140€

Este presupuesto (41.140 €) representa el límite máximo de gasto a comprometer en el contrato, dependiendo la facturación final en cada ejercicio de dos factores: a) Precios unitarios ofertados b) Número final de unidades (proyecciones) programadas. Por lo tanto, en la presentación de la oferta económica, no precede una baja sobre el presupuesto base de licitación, sino sobre los precios unitarios. Y así quedará reflejado en el Anexo II (Oferta económica).

NOTA: A efectos de fiscalización, ya que el contrato ocupa distintos años, se propone la siguiente distribución aplicada a los dos ejercicios económicos abarcados por el contrato:

EJERCICIO 2024 (julio y agosto): **20.570€ IVA incluido.**

APLICACION PRESUPUESTARIA: **Actividades Culturales 02004.334.2269931**

EJERCICIO 2025 (julio y agosto): **20.570€ IVA incluido.**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: **Actividades Culturales 02004.334.2269931**

- **Costes directos:** Los correspondientes al alquiler de los títulos a proyectar. El coste estimado asciende a 375€ x 40 proyecciones = 15.000€
- **Costes salariales:** Los correspondientes al SALARIO del técnico proyector. Los costes estimados ascienden a 100€ x 40 proyecciones = 4.000€
- **Costes indirectos:** Derivados del coste de amortización de equipos y costes de transporte de los equipos hasta el lugar de proyección, además de indemnización por la gratuidad de la actividad. El coste estimado asciende a 375€ x 40 proyecciones = 15.000€

El presupuesto base de licitación asciende a un total de **41.140,00 € IVA incluido**, el cual, en base a estudio de mercado, se desglosa en:

CONCEPTOS	%	IMPORTE
COSTES DIRECTOS	44.12 %	15.000,00 €
COSTES INDIRECTOS	44.12 %	15.000,00 €
COSTES SALARIALES	11.76 %	4.000,00 €
TOTAL (SIN IVA)	100 %	34.000,00 €
IVA	21%	7.140,00 €
TOTAL (IVA INCLUIDO)		41.140,00 €

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO



En la cuantificación económica de cada uno de los conceptos se han tenido en cuenta los precios de mercado para cada uno de los tipos de prestaciones que incluye, en base al análisis de los costes de las distintas prestaciones conforme a los presupuestos y facturaciones reales de diversas empresas del sector para el desarrollo de este tipo de actividades, según necesidades anteriores y recientes. También se ha tenido en cuenta que la actividad será gratuita y no se cobrará entrada de ninguna clase por la asistencia a las mismas.

Para el cálculo de los costes salariales, se ha tenido en cuenta el convenio colectivo de Sector de Exhibición Cinematográfica de Madrid suscrito por la Federación de Cines de España (FECE), concretamente, a los grupos profesionales Jefe de Cabina E C y Ayudante. Almería, aun teniendo convenio colectivo del sector, data del 29 de mayo de 2009 y sus precios se encuentran desactualizados.

9.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato se extenderá desde la formalización del mismo hasta que finalicen las tareas de desmontaje de la última actividad incluida, prevista como máximo para el 31 de agosto de 2025. Este contrato no contempla la posibilidad de prórroga.

El plazo de ejecución, durante el cual se efectuarán las proyecciones de cine objeto del contrato, serán los meses de julio y agosto de las dos anualidades comprendidas en el mismo, dedicándose los meses de mayo y junio a las tareas previas de preparación y coordinación entre el adjudicatario y los técnicos de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

EJERCICIO 2024 – Desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto.

EJERCICIO 2025 – Desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto.

Esta propuesta de programación, está supeditada al resto de programación cultural de verano, pudiendo variar en el número de actividades propuestas, no así en el precio establecido para cada una.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES.

A tenor del Artículo 77 de la LCSP, no es exigible la CLASIFICACIÓN para este tipo de contratos.

En cuanto a la solvencia, nos atenemos a lo dispuesto en el artículo 159.6.b) LCSP, según el cual no necesita justificar solvencia. En todo caso, se estará a lo dispuesto en el Cuadro Anexo del PCAP.

11. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE LA FÓRMULA DE VALORACIÓN DEL CRITERIO ECONÓMICO



CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se proponen como criterios de adjudicación los siguientes:

CRITERIOS OBJETIVOS DEPENDIENTES DE UNA FORMULA. Hasta 51 puntos.

1.- ÉXITO COMERCIAL DE LAS PELÍCULAS OFERTADAS. - Hasta 14 puntos.

- Al objeto de asegurar cierta calidad demostrable mediante la recaudación obtenida por la película presentada, se otorgará por cada película ofertada cuya recaudación total en taquilla supere las cantidades que aparecen en la tabla, la siguiente puntuación:

Recaudación igual o superior a 8.000.001 €: 4 puntos por película.

Recaudación igual o superior a 6.000.001 € e igual o inferior a 8.000.000 €: 3 puntos por película.

Recaudación igual o superior a 4.000.001 € e igual o inferior a 6.000.000 €: 2 puntos por película.

Recaudación igual o superior a 2.000.001 € e igual o inferior a 4.000.000 €: 1 punto por película.

Recaudación igual o inferior a 2.000.000 €: 0 puntos sin valoración.

Se acreditará mediante documento correspondiente a los datos que aparecen en el portal del Ministerio de Cultura: "películas calificadas".

2.- ANTIGÜEDAD DE LOS EQUIPOS. Hasta 12 puntos

El licitador se obliga a presentar documentación acreditativa de las características de los equipos solicitados de proyección y sonido, en forma de factura de compra con una antigüedad máxima de cinco (5) años. Las puntuaciones se otorgarán según la siguiente tabla:

Antigüedad inferior a 1 año: 12 puntos

Antigüedad superior a 1 año e inferior a 2 años: 8 puntos.

Antigüedad superior a 2 años e inferior a 3 años: 4 puntos.

Antigüedad superior a 3 años e inferior a 4 años: 2 puntos.

Antigüedad superior a 4 años e inferior a 5 años: 1 punto.

3.- POTENCIA DE LOS EQUIPOS DE PROYECCIÓN: hasta 15 puntos.

- La fuente de luz láser mínimo de proyección solicitada es de 5.000 lúmenes resolución 1920x1200 y lente adecuada a distancia de proyección, se otorgarán por cada 1000 lúmenes más de los requeridos como mínimos los siguientes puntos, según la tabla contigua:

De 5.001 a 6.000 lúmenes: 1 punto.

De 6.001 a 7.000 lúmenes: 2 puntos.

De 7.001 a 8.000 lúmenes: 4 puntos.

De 8.001 a 9.000 lúmenes: 8 puntos.

De 9.001 a 10.000 lúmenes: 15 puntos.

4.- EQUIPO DE REPUESTO. 10 puntos.

El licitador, se compromete mediante declaración responsable a tener a modo de Backup o equipo redundante para cada proyección lo siguiente: proyector de iguales características, lámpara de repuesto, reproductor y película de sustitución (de las presentadas para programar y no proyectadas).



Precio, 49 puntos.

Se otorgarán 49 puntos a la mejor oferta económica y, a partir de ella, por orden descendente se otorgará a cada uno de los licitadores la puntuación correspondiente, siguiendo un criterio que establezca una relación directa y proporcional entre cada oferta económica presentada y la fracción de puntos que le corresponda. A tal efecto, la fórmula matemática concreta a aplicar será la incluida en los pliegos administrativos tipo, aprobados por la Junta Local de Gobierno en sesión ordinaria del 14 de mayo de 2018.

FÓRMULA DE VALORACIÓN DEL CRITERIO ECONÓMICO

La fórmula matemática concreta a aplicar será la incluida en los pliegos administrativos tipo, aprobados por la Junta Local de Gobierno en sesión ordinaria del 14 de mayo de 2018.

MOTIVACIÓN:

Dicha fórmula constituye un criterio que establece una relación directa y proporcional entre el algoritmo numérico correspondiente al porcentaje de mejora económica correspondiente a cada oferta presentada y el algoritmo resultante tras la aplicación de la fórmula, determinante de la fracción de puntos que se le atribuye a cada oferta.

12.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Dada la naturaleza específica de este tipo de actividades, una de cuyas condiciones trascendentales es realizarse en un lugar y un tiempo precisos, y teniendo en cuenta que - en situaciones excepcionales - pueden darse circunstancias sobrevenidas que imposibiliten el cumplimiento de una o de las dos condiciones antes citadas, se prevé expresamente la posibilidad de la modificación del contrato en los siguientes términos:

- Cambio de la ubicación y del marco temporal de la actividad, si deviniera imposible el lugar y/o plazos inicialmente previstos por circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas. (Siempre que, para la nueva fecha pactada, la empresa adjudicataria disponga de los correspondientes derechos de exhibición de la película programada).

- La modificación se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

- a) Justificación de la necesidad de la modificación por el responsable del contrato en los términos establecidos anteriormente.
- b) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles para que formule las consideraciones que considere oportunas.
- c) Preceptivo Informe jurídico de conformidad con el número 8 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, así como Informe de la Intervención a efectos de fiscalización del gasto correspondiente
- d) Aprobación de la modificación por el órgano de contratación



e) Formalización del contrato modificado, con reajuste de la garantía definitiva, si procede, y publicación del anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación.

13.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En virtud del artículo 26.2 (párrafo segundo) de la LCSP, no se establece condición especial de ejecución, por estar exentos de la misma los contratos privados no sujetos a regulación armonizada. Se cita a continuación el contenido del artículo.

Artículo 26. Contratos privados.

“2. Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, (...)

No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, a los contratos mencionados en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo anterior, les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la presente Ley, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de esta Ley relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.”

14.- SUBCONTRATACIÓN.

De acuerdo al artículo 215 de la LCSP, en este contrato está prevista la subcontratación, solo para una de estas dos circunstancias: a) alquiler de algún equipo, dispositivo o material específico que no obre en propiedad del adjudicatario y sea necesario para la prestación; b) contratación de los servicios de algún técnico especialmente cualificado que sea requerido para alguna actividad en concreto.

Siguiendo lo establecido por el artículo 215.2 e) de la LCSP, en ningún caso podrá aplicarse la subcontratación para el desempeño de funciones de planificación, coordinación y seguimiento de las actividades objeto del contrato, ni para la realización efectiva de las mismas (salvo las excepciones anteriormente indicadas), por tener consideración de “tareas críticas”, de naturaleza trascendental para la adecuada prestación del servicio.

En todo caso, el importe máximo de la subcontratación no podrá superar el 15 % de presupuesto de adjudicación del contrato.

15.- PENALIDADES

Se estará a lo dispuesto en el PCAP.

Lo que se eleva al órgano de contratación, que con superior criterio decidirá.



Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14



En Roquetas de Mar, a la fecha de la firma electrónica.

Responsable de Cultura
Ricardo Roldán Infantes.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

